

**Expediente:** 26/pnsp/priv/19, relativo a la contratación del '*Patrocinio publicitario de las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la Federación de Remo de la Comunidad Valenciana*' para la difusión publicitaria de la marca corporativa SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, 2019-2020'

**Presupuesto:** 70.000,00 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 57.851,24 €, más 12.148,76 € correspondiente al 21% de I.V.A.

**Precio de adjudicación:** 70.000,00 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 57.851,24 €, más 12.148,76 € correspondiente al 21% de I.V.A.

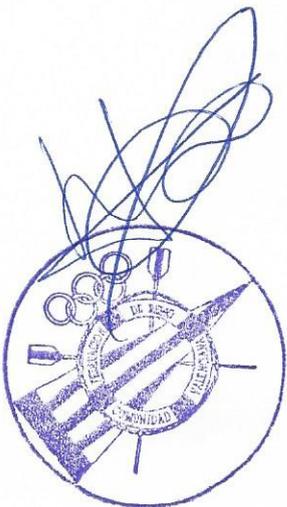
En la ciudad de Alicante y, en la sede de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, sita en la Plaza San Cristóbal-1, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

## R E U N I D O S

**De una parte,** el Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. **José Manuel Bonilla Gavilanes**, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el art.12.f).1., de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

**Y de otra,** D. **Alejandro Ruiz Lozano**, mayor de edad, con Número de Identificación Fiscal 33.489.818-R y con domicilio profesional en la calle Foguerer Ramón Gilabert Davo, s/n de Alicante, actuando como Presidente en representación de la Federación de Remo de la Comunidad Valenciana (en adelante, FRCV), con CIF. G03290343, nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de esta Federación, de fecha 2 de diciembre de 2018.

Uno y otro, con la representación en que respectivamente actúan, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, según se dispone en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) y demás disposiciones concordantes.*



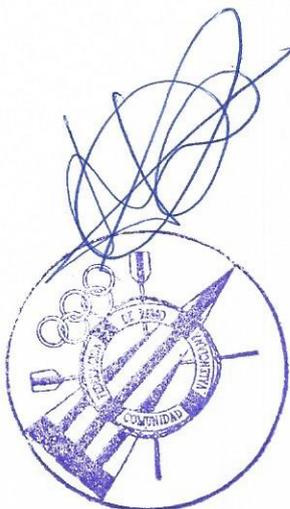
## E X P O N E N

**1º.** Que el expediente núm. 26/pnsp/priv/19, relativo al contrato del '*Patrocinio publicitario de las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la Federación de Remo de la Comunidad Valenciana*', que incorpora el gasto de la contratación por procedimiento negociado sin publicidad previa del anuncio de licitación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), así como el conjunto de documentos que conforman las condiciones técnicas, fue aprobado mediante Resolución del Sr. Director del Organismo Suma, de fecha 10 de mayo de 2019, por un tipo de licitación máximo de 70.000 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 57.851,24 €, más 12.148,76 € correspondientes al 21% de I.V.A.

**2º.** Que por la Intervención delegada de Fondos, previamente a la adjudicación y en forma reglamentaria se ha efectuado el compromiso de crédito con cargo a la aplicación 09/932/22602 '*Publicidad y Propaganda*', de los presupuestos correspondientes.

**3º.** Que la entidad seleccionada con la mejor oferta FRCV queda eximida de la constitución de la garantía definitiva, situación que se fundamenta en la exposición de motivos expresados por el responsable técnico del contrato, en escrito que obra en el expediente y en la particularidad, que el sistema de pago fraccionado del precio del presente contrato permite la verificación del grado de cumplimiento de las prestaciones publicitarias objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 de la LCSP.

**4º.** Cumplimentados los trámites del procedimiento negociado sin publicidad previa del anuncio de licitación, que prevén las disposiciones legales vigentes, se ha adjudicado por Resolución del Sr. Director de SUMA, de fecha 24 de mayo de 2019, el contrato relativo al '*Patrocinio publicitario de las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la Federación de Remo de la Comunidad Valenciana*', a favor de la entidad que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, **Federación de Remo de la Comunidad Valenciana**, con CIF. G3290343 y con domicilio en la calle Foguerer Ramón Gilabert Davo, s/n, Centro de Tecnificación de Alicante, c.p. 03.005 de Alicante, con un importe de 70.000,00 €, y según las condiciones descritas en su oferta técnica.



## A C U E R D A N

### PRIMERO.

D. **Alejandro Ruiz Lozano**, con D.N.I. 33.489.818-R, compromete a la entidad **Federación de Remo de la Comunidad Valenciana**, con CIF. G03290343, a la ejecución del contrato relativo al *'Patrocinio publicitario de las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la Federación de Remo de la Comunidad Valenciana' para la difusión publicitaria de la marca corporativa SUMA. Gestión Tributaria*, con estricta sujeción al PPT, al PCAP aprobados por SUMA. Gestión Tributaria para regir el contrato, los cuales declara conocer y aceptar, sometiéndose ambas partes para cuanto no se establezca en aquéllos, y al derecho privado en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, de conformidad con el art. 26.2 de la LCSP.

### SEGUNDO.

El precio del contrato es el adjudicado, por importe de **70.000,00 €**, impuestos incluidos.

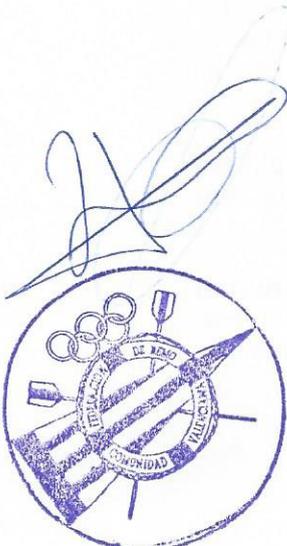
### TERCERO.

El plazo de ejecución de este contrato se extiende desde el día siguiente al de la firma del presente documento de formalización hasta el 30 de marzo de 2020. No se establece la posibilidad de prorrogar este contrato en los términos determinados en el art. 29 de la LCSP.

### CUARTO.

El **abono del precio** de este contrato se realizará con el siguiente régimen de pagos a cuenta, a servicios de acciones publicitarias ejecutadas durante el periodo facturado, una vez realizadas por los servicios técnicos de Suma, las comprobaciones oportunas del cumplimiento por la FRCV de las condiciones establecidas en los Pliegos y a entera satisfacción de este Organismo:

- El **primer pago** se abonará, un mes después de la firma del Contrato, por una cuarta parte del importe del Capítulo 1 y del Capítulo 2, de las actividades deportivas y sociales que se hayan realizado efectivamente en ese periodo.
- El **segundo pago** se efectuará el 1 de septiembre del presente, se abonará otra cuarta parte del importe del Capítulo 1 y del Capítulo 2, de las actuaciones realmente efectuadas en ese periodo.
- El **tercer pago** se realizará el 1 de diciembre del presente, se abonará otra cuarta parte del Capítulo 1 y del Capítulo 2.



- El **cuarto y último pago**, se hará efectivo a la finalización del contrato y se abonará la restante cuarta parte del importe del Capítulo 1 y del Capítulo 2.

A efectos de control de cada uno de los pagos, la FRCV estará obligado a presentar al organismo Suma, las justificaciones documentales gráficas que se especifican en el PPT, de las actuaciones publicitarias prestadas de los Capítulos 1 y 2.

El contratista presentará electrónicamente las facturas correspondientes, expedidas en forma legal, las cuales serán debidamente conformadas por el técnico responsable de la ejecución del contrato, especificando los conceptos del Capítulo 1 y 2 en los mismos términos en los que aparezcan en el contrato.

#### QUINTO.

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

#### SEXTO.

A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACE, por lo tanto las facturas emitidas por el contratista se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>) o a través del acceso facilitado por Suma en su página web (<http://www.suma.es/face>), remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria

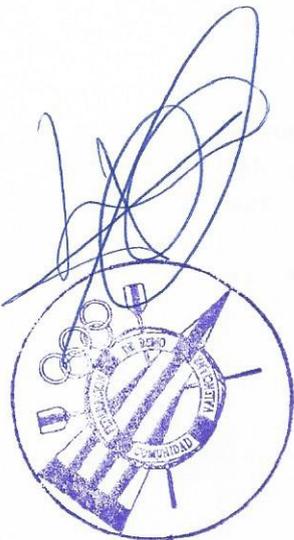
Expediente núm.: **26/pnsp/priv/19.**

#### SÉPTIMO.

En el caso de incumplimiento de los plazos totales o parciales señalados en el PPT y en el PCAP, por parte del adjudicatario durante la prestación de los servicios, se aplicará el régimen de penalidades establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario no realizara una prestación implicará el descuento en la factura correspondiente, siempre que una vez reclamado, éste no se hubiera efectuado.

Además de los supuestos de incumplimiento, son **causas de resolución** de este contrato las comprendidas en el art. 211 de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de



Contratación de Suma, con los efectos previstos en el art. 213 de la LCSP, las causas descritas en el apartado 1 de la cláusula 22 del PCAP.

Del mismo modo producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento del contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula Octava del presente documento.

#### OCTAVO.

La prestación de los servicios objeto de este contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario que de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de Suma, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad según la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, y seguirá en todo momento las indicaciones del personal de Suma, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación.

#### Información.

Los datos de carácter personal del contratista recogidos a raíz del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual.

Se utilizarán con el fin necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de Suma Gestión Tributaria: se podrán comunicar a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y se incluirán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La empresa podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es).

#### NOVENO.

No se establece plazo de garantía administrativa para este contrato.

#### DÉCIMO.

El contratista se compromete al cumplimiento de las **obligaciones** calificadas como **esenciales** previstas en el PCAP (cláusulas 18.10 y 25).



Y para que conste a los fines y efectos expuestos se extiende el presente contrato por duplicado ejemplar y a un sólo efecto el que después de leído y encontrado conforme firman el Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, y el contratista, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por SUMA. Gestión Tributaria  
Diputación de Alicante



José Manuel Bonilla Gavilanes

Por la Entidad,  
Federación de Remo  
de la Comunidad Valenciana



Alejandro Ruiz Lozano

